



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 442 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 JUL. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0006260, y el Expediente Administrativo 2221182, de fecha 30/06/2022, presentado por la beneficiaria; Señora NORMA NANCY MAMANI CHAMBILLA, identificada con D.N.I N° 04415737, sobre Adjudicación del Lote N° "2" Manzana "V" Asociación de Vivienda "EL PARAISO" perteneciente al SECTOR 1B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos. Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...]; y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 004-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 21/02/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 11/02/2022 a las 10:15 horas, realizó la Visita Inspectiva al Lote N° "2" Manzana "V" Asociación de Vivienda "EL PARAISO" perteneciente al SECTOR 1B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, la misma que se acredita con el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 004-2022; dejando constancia la vivencia de manera personal, real, pública, permanente y pacífica por parte de los poseedores y su familia, quien denota vivencia en el predio.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de LA REVISIÓN REALIZADA a la CARPETA N° 0006260 se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria de fecha 30-06-2022, va a fojas 49°; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote. Inspección; así mismo por el Pago del Valor del Terreno-PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, dichos pagos que ascienden a la suma de S/. 1854.00 soles; los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0395947, de fecha 30/06/2022, el cual va fojas 47°. Asimismo, mediante INFORME N° 004-2022-HFCT /PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 21/02/2022, y el Acta de Visita Inspectiva N° 004-2022, de fecha 11/02/2022; el Inspector del PROMUVI (B. Ing. Helder Fabricio Canchari Ticona), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "2" Manzana "V" Asociación de Vivienda "EL PARAISO" perteneciente al SECTOR 1B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por la posesionaria, según la inspección declara como su carga familiar a su menor hija : D. A. S. J. M., las mismas que se encontraron al momento de la inspección; el inmueble consta de seis (06) ambientes cuentan con piso falso, de los cuales . Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 80 m² en el predio inspeccionado. El predio cuenta con los servicios básicos y televisión satelital.. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica, continua y real por parte de la poseedora y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se le adjunta la Acta Inspectiva N° 004-2022 y el Panel Fotográfico.

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 237-2022-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 21/04/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la administrada la Señora NORMA NANCY MAMANI CHAMBILLA, identificada con D.N.I N° 04415737, con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, que va a fojas 83° al 87°; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 101-2022 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrito como contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Distrital de San Antonio-SIADT, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000004722, va a fojas 48°; Partida Registral N° 11007956, va a fojas 22°; y la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta los siguientes documentos: a) para el presente caso la poseedora acredita su posesión personal, real, pacífica, pública y continua desde el año 2005, según CONTRATO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO de fecha 14/02/2005 acreditando la posesión de la señora NORMA NANCY MAMANI CHAMBILLA vive en el Lote N° "2" Manzana "V" Asociación de Vivienda "EL PARAISO" perteneciente al SECTOR 1B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 343, va a fojas 15°, y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director. b) Recibo de agua emitido por -EPS MOQUEGUA S.A. Suministro 1151877 N° Recibo: S001-4761904 de fecha 28/02/2022, acreditando como poseedora a la señora NORMA NANCY MAMANI CHAMBILLA con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 343, va a fojas 13° c) Recibo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de LUZ emitido por ElectroSur recibo N° S200-309023 de fecha 04/04/2021. Acreditando la vivencia de la recurrente señora NORMA NANCY MAMANI CHAMBILLA, dando veracidad de su vivencia en el lote Lote N° "2" Manzana "V" Asociación de Vivienda "EL PARAISO" perteneciente al SECTOR 1B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA; el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes donde señalan su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la administrada; **Señora NORMA NANCY MAMANI CHAMBILLA**, identificada con D.N.I N° 04415737, con el Lote N° "2" Manzana "V" Asociación de Vivienda "EL PARAISO" perteneciente al SECTOR 1B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la "Partida Registral N° 11007956", el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Colinda con calle N° 10, con una línea recta de 8.00 m.l.
POR EL LADO DERECHO	: Con lote N° 1, 21 y 20 con una línea recta de 20.00 m.l
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con lote N° 3 con una línea recta de 20.00m.l.
POR EL FONDO	: con lote N° 17, con una línea recta de 8.00. Moquegua, 10 de marzo del 2004.
ÁREA	: 160.00 m².
PERÍMETRO	: 56.00 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseedor de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

I.L. 581-2022-DL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

27 IIII, 2022

REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	11:00 am	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL